



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **uno** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno** de **febrero**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/014/2023-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal del procedimiento en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de información. En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁵ el veinticuatro de enero, recaída en el Juicio Local de los Derechos Político Electorales **TEEQ-JLD-1/2024** del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que se determinó infundados los agravios expuestos por la parte actora y confirmá el acto impugnado; sirva informar a esta autoridad administrativa, si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, turnado a su honorable ponencia, ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GOIM

¹ Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Tribunal Electoral.